

1 2 AGO 2022



Gobierno de

Guadalajara

SECRETARÍA GENERAL **INICIATIVA 07/22** Dictamen 31

LEGISLATIVO DEL ESTADO

03391

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. LXIII LEGISLATURA. PRESENTE.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 fracción IV, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 38 fracción I y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 135, párrafo 1, fracción IV, establecen como facultad de los Ayuntamientos presentar ante esta Representación Popular iniciativas de leyes y decretos en materias municipales.

En uso de esa facultad, el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2022, aprobó el ordenamiento municipal número O 18/31/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, correspondiente a la iniciativa del regidor Fernando Garza Martínez, que propone presentar iniciativa de ley para modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, para lo cual se realiza la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el Regidor Fernando Garza Martínez, presentó iniciativa para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el pasado 15 de octubre del 2021.

II. Se aprobó que la iniciativa citada fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 108110





fracción X, 107 fracción II y 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 6313/21, remitió la citada iniciativa a través del turno 168/21, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para su estudio, análisis y dictaminación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

IV. El contenido de la iniciativa referente al turno 168/21 tiene como principales argumentos en su exposición de motivos los siguientes:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) La pandemia del Covid-19, ha golpeado no solo la salud de los habitantes de todo el mundo, sino también ha provocado una crisis económica, en 2020, la caída del volumen de comercio de bienes llegó al 5.4%. el impacto de la crisis ha afectado más a los países de América Latina y el Caribe.

En los primeros cinco meses de 2021, el comercio mundial creció a tasas interanuales de dos dígitos, según la OMC, el volumen de comercio crecería, en promedio, un 8% en 2021¹.

A pesar del rápido retorno al crecimiento, el comercio mundial ha estado afrontando una serie de riesgos desde el punto de vista de la oferta durante el 2021. Estos riesgos están asociados a la escasez de algunas materias primas y bienes, cuellos de botella en las infraestructuras y canales logísticos, la alteración de los flujos de transporte, entre otros.

La actividad económica en México también se ha visto afectada por la pandemia del Cond-19. Se tuvo un primer efecto a fines del primer trimestre de 2020 derivado del cierre

¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2021 (LC/PUB.2021/10-P), Santiago, 2021.





varios países y de la correspondiente cancelación de vuelos a nivel mundial. En una segunda instancia, la actividad económica en el país se desaceleró significativamente como resultado de la decisión de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales. Esta decisión inevitablemente afectó a varios sectores manufactureros y de servicios. En su comparación anual, la actividad económica en los meses de abril y mayo se contrajo en 19.9% y 22.7% con respecto a los meses correspondientes de 2019².

Las consecuencias de minimizar la movilidad así como la suspensión de actividades consideradas no esenciales fue la pérdida de empleos y el crecimiento exponencial de la informalidad.

En Jalisco según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía la tasa de desocupación se ubicó en 3.7% durante el primer trimestre de 2021³. De 1992 unidades económicas, 73% de las unidades se encuentran en la zona metropolitana de Guadalajara y de estas el 30.4% corresponde al sector comercio. Un 93% de las unidades económicas reportaron reducción de ventas durante el mes de marzo de 2020. El 9% del sector comercio ha considerado cerrar por falta de fondos o liquidez, por la incertidumbre sobre la duración de la caída en ventas, gastos elevados, multas del gobierno por la emergencia sanitaria y problemas de cobranza⁴.

b) El Municipio de Guadalajara en la Ley de Ingresos considera distintas tarifas por uso de suelo, en el caso de actividades comerciales o de prestación de servicios, para el cobro de derechos se clasifica en Zona Restringida, Zona Denominada Primer Cuadro, Zona Denominada Segundo Cuadro y Zona Periférica.

La Ley de Ingresos del año 2016 consideró por primera vez un pago diferenciado para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en vía pública para la llamada zona del vestir Medrano, misma que se encuentra en la categoría de Zona Restringida, esto por ser una solicitud de los comerciantes de dicha zona ya que el pago de derechos no correspondía a lo que venían pagando, teniendo un incremento de hasta 300% en la tarifa.

https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/Afectaciones-a-las-unidades-economicas-por-el-COVID19.pdf

² Esquivel, G. (2020). Los impactos económicos de la pendemia en México (pdf)
https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/articulos-y-otras-publicaciones/%7BD442A596-6F43-D1B5-668664A2CF2F371B%7D.pdf

³ Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco.(2021). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en Jalisco, primer trimestre de 2021. (pdf)

https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/05/Ficha-informativa-ENOE-1T-2021-20210517.pdf

Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco.(2021). Diagnóstico de las Afectaciones Económicas a las Unidades Económicas de Jalisco por el Coronavirus. (pdf)





Para el año 2020, la Ley de ingresos en su artículo 39 fracción I inciso e) integró a San Onofre para quedar de la siguiente manera:

Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:
- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir <u>Medrano y en</u>
 <u>San Onofre</u> por metro cuadrado o fracción, diariamente: \$8.00
- c) Con fecha 9 de agosto del 2021 los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar un oficio dirigido al presidente municipal interino Eduardo Fabián Martínez Lomelí y a la Tesorera Municipal Sandra Deyanira Tovar López, con el objetivo de someter a consideración la petición de incorporarlos en el inciso e) fracción primera del artículo 39 de la Ley de Ingresos.

La petición fue hecha con base en el antecedente de las zonas Medrano y San Onofre, y considerando que la pandemia Covid-19 ha afectado toda la cadena productiva, siendo el comercio uno de los sectores más afectados. El comercio de la zona de Santa Cecilia es el sustento para más de 100 familias.

Por lo anteriormente expuesto y en ánimo de apoyar la reactivación económica de nuestro municipio es que se propone modificar la Ley de Ingresos 2022 para incluir la zona de Santa Cecilia en el artículo 39 fracción primera inciso e.





d) Las repercusiones jurídicas corresponderían a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y ello contendría una afectación a la captación de recursos financieros que deberá contemplarse en el presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Los beneficios sociales que tiene la iniciativa es para favorecer a las familias tapatías que encuentran en el comercio el sustento de sus familias además de contribuir a la reactivación económica de Guadalajara ya que esto se traduciría en un apoyo directo a los comerciantes.

e) Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a consideración de este cuerpo edilicio presentar iniciativa de ley ante el Congreso del Estado para la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022.

"DECRETO

QUE APRUEBA ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- Se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagaral los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:





- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, San Onofre y <u>Santa Cecilia</u> por metro cuadrado o fracción, diariamente: \$8.00

SEGUNDO.- Se aprueba elevar iniciativa de decreto al Congreso del Estado de Jalisco para la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022. .

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

"2021, Año de la participación política de las Mujeres en Jalisco"

Salón de sesiones del Ayuntamiento

Guadalajara, Jalisco a 15 de octubre de 2021

(RÚBRICA)

REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ

Ayuntamiento de Guadalajara".







V. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, los integrantes de las comisiones edilicias que dictaminamos, hacemos la siguiente relación de:

CONSIDERANDOS:

- a) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, "las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos", establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal.
- c) En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 fracción II y 47 fracción I, respectivamente, establece las bases generales de la administración pública municipal y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de reglamentos, circulares y





disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

- d) Derivado de lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 50, fracción II, prevé como facultad de los regidores, proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.
- e) En concordancia con la normativa en cita, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su artículo 103, establece que: "El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado", así mismo en el numeral 107 fracción II del código referido, señala que las comisiones edilicias tienen como obligación, entre otras: "Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos."
- f) La Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia concluye lo siguiente:
 - 1. El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.





- 2. Que en relación al tema que nos ocupa, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, considera distintas tarifas por uso de suelo, en el caso de actividades comerciales o de prestación de servicios, para el cobro de derechos se clasifica en Zona Restringida, Zona denominada Primer Cuadro, Zona Denominada Segundo Cuadro y Zona Periférica.
- 3. De igual forma, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara en el año 2016 consideró un pago diferenciado para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en la vía pública para la llamada zona del vestir Medrano, misma que se encuentra en la categoría de Zona Restringida, esto por ser una solicitud de los mismos comerciantes de dicha zona, posteriormente en el año 2020 se integró de igual manera a San Onofre a el inciso e) en el que a la letra dice: "Puestos semifijos o móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano y en San Onofre por metro cuadrado o fracción, diariamente: \$8.00"
- 4. Es así que en agosto del 2021, en base a estos antecedentes es que los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar mediante oficio dirigido al Presidente Municipal y Tesorera en turno, para que se sometiera a consideración la petición de incorporarse al mencionado inciso e) fracción I del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.
- 5. Por otra parte, el artículo 90 primer párrafo, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.
- 6. Que se cuenta con las opiniones técnicas que a continuación se refieren como elementos que se consideraron para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II segundo párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- La opinión técnica de la Tesorería Municipal de Guadalajara, a través del oficir TES/LGS/0732/2022, mediante el cual remite el análisis técnico jurídico, mismo que se encuentra en los siguientes términos:









Oficio: TES/LGS/0732/2022 Asunto: Seguimiento a oficio JFRS/GRYV/001/2021

Juan Francisco Ramírez Salcido Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia PRESENTE

Aunado a un cordíal saludo, en atención a su oficio JFRS/GRYV/001/2021 en el que informa que se recibe oficio 6313/21 emitido por el Secretario General del Ayuntamiento donde les hace de conocimiento que en la sesión ordinario del Ayuntamiento celebrada el 15 de octubre de 2021 se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia que Ud. bien preside, relativo a la iniciativa del Regidor Fernando Garza Martínez, que propone modificar el articulo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 y nos solicita brindar una opinión respecto de dicha iniciativa.

Se le informa que; incluir a los comerciantes de la zona de Santa Cecilla no trae consigo repercusiones presupuestales sustanciales, por lo que, se considera viable la iniciativa hecha por el Regidor Fernando Garza Martinez. Cabe mencionar que el cobro diario de uso de suelo por metro cuadrado en la zona del vestir Medrano y San Onofre es de \$8.50 (ocho pesos 50/100 M.N.) estipulado en la Ley de Ingresos 2022 del Municiplo de Guadalajara y no de \$8.00 (ocho pesos) como se menciona en la iniciativa.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Feb 14:00 horas

ATENTAMENTE Guadalajara, Jalisco a 28 de febrero de

> Mtro. Luis Garcia Sotelo Tesorero Municipal de Guadalajara uadalajara

Miguel Blanco #901, esq. Colon, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco México.

La opinión técnica de la Coordinación General de Desarrollo Económico, a través oficio 103/CGDE/2022, mediante el cual remite el análisis técnico jurídico, mismo que se encuentra en los siguientes términos:









Oficio: 103/CGDE/2022 Relativo a: Iniciativa de reforma que propone modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022 Asunto: Se emite informe y opinión técnica

Guadalajara, Jalisco, 16 de marzo de 2022

Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia Presente

Por la presente me dirijo a usted en relación con su oficio JFRS/GRYV/063/2022, mediante el cual solicita opinión relativa a la iniciativa de reforma propuesta por el Regidor Fernando Garza Martinez, que propone modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022.

Con base en las facultades y atribuciones que tiene la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Municipio de Guadalajara, estipuladas en el articulo 235 quater del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien informarle que respecto al control y ordenamiento del comercio, no detectamos inconveniente alguno respecto a la propuesta por el Regidor anteriormente mencionado.

No obstante, en el ámbito económico, será necesario considerar las repercusiones en la recaudación de impuestos del Municipio de Guadalajara, por lo que se tendría que analizar y tomar a consideración dicha propuesta de reforma por el posible impacto que podría tener en el erario público.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente.

2022. Año de la Atención Integral a Niñas, Niños

y Adolescentes con Cáncer

Alfred ernández Coordinador General de Desarrollo Económico

16-Mz0-22

9:40 hrs. =lanex6

Página 1 de 1

ancisco de Qurvedo 338, Coi, Arcos Vallarto P. AA130, Guadulajara, Jalisco, Mesico 85 9463 y 3616 3419

7. El autor de la iniciativa que se dictamina, en su exposición de motivos señale fundamentalmente para dar sustento a la reforma propuesta que: "...Con fecha 29 de agosto del 2021 los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar un oficio dirigita





presidente municipal interino Eduardo Fabián Martínez Lomelí y a la Tesorera Municipal Sandra Deyanira Tovar López, con el objetivo de someter a consideración la petición de incorporarlos en el inciso e) fracción primera del artículo 39 de la Ley de Ingresos. La petición fue hecha con base en el antecedente de las zonas Medrano y San Onofre, y considerando que la pandemia Covid-19 ha afectado toda la cadena productiva, siendo el comercio uno de los sectores más afectados. El comercio de la zona de Santa Cecilia es sustento para más de 100 familias. Por lo anteriormente expuesto y en animo de apoyar la reactivación económica de nuestro municipio es que se propone modificar la Ley de Ingresos"

- 8. Esta propuesta propone presentar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 39 Fracción I, inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, esto para favorecer a las familias tapatías que encuentran en el comercio el sustento de sus familias además de contribuir a la reactivación económica de Guadalajara.
- 9. Que es de atenderse las aportaciones realizadas por el Tesorero Municipal de Guadalajara, en relación a que considera viable la presente, sin embargo, cabe mencionar que el cobro diario de uso de suelo por metro cuadrado en la Zona del vestir Medrano y San Onofre es de \$8.50 (ocho pesos 50/100 M.N.) estipulado en la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Guadalajara y no de \$8.00 (ocho pesos) como se menciona en la iniciativa.
- 10. De igual manera, se atienden las aportaciones realizadas por el Coordinador General de Desarrollo Económico, en relación a que con base en las facultades y atribuciones que tiene la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Municipio de Guadalajara, tiene a bien informar que con respecto al control y ordenamiento del comercio, no detecta inconveniente alguno respecto a la propuesta. No obstante, en el ámbito económico, será necesario considerar las repercusiones en la recaudación de impuestos del Municipio de Guadalajara, por lo que se tendría que analizar y tomar a consideración dicha propuesta de reforma por el posible impacto que podría tener en erario público.
- 11. Resulta necesario presentar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para la incorporación de Santa Cecilia al inciso e) fracción I. del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022.





es la forma correcta prevista por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, de acuerdo a las facultades de los Ayuntamientos de proponer ante el Congreso del Estado de Jalisco, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales. Esta iniciativa resulta necesaria ya que el sector económico de los comercios en puestos semifijos y móviles de la Zona de Santa Cecilia han sido sumamente afectado por las implicaciones que tuvo la pandemia por COVID 19 durante los años recientes y esta serie de medidas propuestas buscan reactivar a este sector, mismo que es el sustento para más de 100 familias tapatías.

En Jalisco se registraron pérdidas de entre mil 800 a dos millones de pesos por día en los comercios, primordialmente en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) a raíz de la enfermedad del coronavirus, así lo aseguró Xavier Orendáin de Obeso, presidente de la Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACO). Así mismo destaca que dentro de los sectores más afectados se encuentran el restaurantero, turismo y comercio informal, entiéndase este último como los comercios en los que los trabajadores que lo desarrollan no están afiliados a un sistema de seguridad social, es por lo que se vieron obligados a dejar de trabajar en puestos denominados como semifijos o móviles.

Un factor importante para nuestro estado, en lo particular del Área Metropolitana de Guadalajara, es la diversificación de la economía, esto es que a medida que existen diverso tipos de actividades económicas hay mayor apertura para explotarlos de diferentes maneras, esto ayuda de manera significativa a reducir el impacto de la pandemia, sin embargo de la misma manera ha hecho que la recuperación sea más lenta, en comparación con otros estados.

12. Es por eso que de aprobarse esta reforma a la ley de ingresos para el presente ejercicio fiscal beneficiaria enormemente a los comerciantes de la Zona de Santa Cecilia y de esta forma no solo estos comerciantes se verían beneficiados al pagar solo \$8.50 reduciendo la cantidad a pagar por ocupar un espacio en puestos semifiios y móviles de ésta zona, sino que en general ya que se estima que por cada come co que siga en funcionamiento ayuda a reactivar la actividad económica de nuestra ciudad de Guadalajara.





13. La propuesta se considera benéfica en cuanto los fines que persigue, incluir a los comerciantes de la zona de Santa Cecilia al artículo 39 fracción I inciso e) y de esta manera apoyar la reactivación económica de nuestro municipio.

VI. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88 y relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción I, y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 135, párrafo 1, fracción IV, y 137, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 90, 95 y demás numerales aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los ediles firmantes proponen ante este Ayuntamiento presentar a la consideración del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Único. Se aprueba reformar el artículo 39 fracción I inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue: **Artículo 39.** ...

TARIFA:

I. ...

Del a) al **d)**...

e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, San Onofre y Santa Cecilia por metro cuadrado o fracción, diariamente:

\$8.50

De la II a la XX...

TRANSITORIO

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficia "El Estado de Jalisco".





Sin otro particular, se anexan al presente, copia certificada del dictamen aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara el 12 de julio de 2022 y un disco compacto que contiene el formato digital; quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información al respecto.

ATENTAMENTE.
Guadalajara, Jalisco. 18 de julio de 2022.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ.

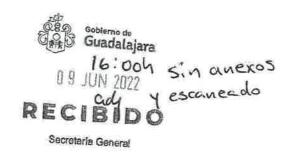
La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de ley que aprueba reformar el artículo 39 fracción l inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022.

EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.





CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.



Los que suscriben, Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Regidor Aldo Alejandro de Anda García, Regidor Carlos Lomelí Bolaños, Regidora Sofía Berenice García Mosqueda, integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 3, 10, 40, 42 fracción VI, 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho dorresponda; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el dictamen que resuelve la iniciativa bajo el turno 168/21 del Regidor Fernando Garza Martínez para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022, de conformidad a los siguientes obierno de

Guada ajara ANTEGEDENTES

I.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, el Regidor Fernando Garza Martínez, presentó iniciativa para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022, en Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento celebrada el pasado 15 de octubre del 2021, la iniciativa materia del presente dictamen señalada en el proemio de este documento.

II. Se aprobó que la iniciativa citada fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de acuerdo a las competencias previstas en los artículos 103, 106 fracción X, 107 fracción II y 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

III. Por tal motivo, la Secretaría General del Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio 6313/21, remitió la citada iniciativa a través del turno 168/21, a la Comisión Edilicia de



Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para su estudio, análisis y dictaminación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

IV. El contenido de la iniciativa referente al turno 168/21 tiene como principales argumentos en su exposición de motivos los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La pandemia del Covid-19, ha golpeado no solo la salud de los habitantes de todo el mundo, sino también ha provocado una crisis económica, en 2020, la caída del volumen de comercio de bienes llegó al 5.4%. el impacto de la crisis ha afectado más a los países de América Latina y el Caribe.

En los primeros cinco meses de 2021, el comercio mundiel creció a tasas interanuales de dos dígitos, según la OMC, el volumen de comercio crecería, en promedio un 8% en 2021¹.

A pesar del rápido retorno al crecimiento, el comercio mundial pa estado afrontando una serie de riesgos desde el punto de vista de la oferta durante el 2021, estos riesgos están asociados a la escasez de algunas materias primas y bienes, cuellos de botella en las infraestructuras y canales logísticos, la alteración de los flujos de transporte, entre otros:

La actividad económica en México también se ha visio afectada por la pandemia del Covid-19. Se tuvo un primer efecto a fines del primer trimestre de 2020 derivado del cierre de varios países y de la correspondiente cancelación de vuelos a nivel mundial. En una segunda instancia, la actividad económica en el país se desaceleró significativamente como resultado de la decisión de suspender todas aquellas actividades consideradas como no esenciales. Esta decisión inevitablemente afectó a varios sectores manufactureros y de servicios. En su comparación anual, la actividad económica en los meses de abril y mayo se contrajo en 19.9% y 22.7% con respecto a los meses correspondientes de 2019².

Las consecuencias de minimizar la movilidad así como la suspensión de actividades consideradas no esenciales fue la pérdida de empleos y el crecimiento exponencial de la informalidad.

En Jalisco según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía la tasa de desocupación se ubicó en 3.7% durante el primer trimestre de 2021³. De 1992 unidades económicas, 73% de las unidades se encuentran en la zona metropolitana de Guadalajara y de estas el 30.4% corresponde al sector comercio. Un 93% de las unidades económicas reportaron reducción de ventas durante el mes de marzo de 2020. El

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47192/16/S2100393_es.pdf

Consissón Ecranomica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Estados Económico de America Latina y el Caribe, 2021 (LC/PUB.2021/10-P), Suntiagu, 2021.

Esquivel, G. (2020). Los impactos económicos de la pendemia en México (pdf)

https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/articulos-y-otras-publicaciones/%7BD442A596-6F43-D1B5-6686-64A2CF2F371B%7D.pdf
Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. (2021). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en Jalisco, primer

trimestre de 2021. (pdf)

https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/05/Ficha-informativa-ENOE-1T-2021-20210517.pdf



9% del sector comercio ha considerado cerrar por falta de fondos o liquidez, por la incertidumbre sobre la duración de la caída en ventas, gastos elevados, multas del gobierno por la emergencia sanitaria y problemas de cobranza⁴.

II. El Municipio de Guadalajara en la Ley de Ingresos considera distintas tarifas por uso de suelo, en el caso de actividades comerciales o de prestación de servicios, para el cobro de derechos se clasifica en Zona Restringida, Zona Denominada Primer Cuadro, Zona Denominada Segundo Cuadro y Zona Periférica.

La Ley de Ingresos del año 2016 consideró por primera vez un pago diferenciado para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en vía pública para la llamada zona del vestir Medrano, misma que se encuentra en la categoría de Zona Restringida, esto por ser una solicitud de los comerciantes de dicha zona ya que el pago de derechos no correspondía a lo que venían pagando, teniendo un incremento de hasta 300% en la tarifa.

Para el año 2020, la Ley de ingresos en su artículo 39 fracción Hinoso e) integró a San Onofre para quedar de la siguiente manera:

Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterrángas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes confermed la siguiente:

TARIFA

- I. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:
- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir <u>Medrano y en San Onofre</u> por metro cuadrado o fracción, diariamente: \$8.00
- III. Con fecha 9 de agosto del 2021 los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar un oficio dirigido al presidente municipal interino Eduardo Fabián Martínez Lomelí y a la Tesorera Municipal Sandra Deyanira Tovar López, con el objetivo de someter a consideración la petición de incorporarlos en el inciso e) fracción primera del artículo 39 de la Ley de Ingresos.

⁴ Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco.(2021). Diagnóstico de las Afectaciones Económicas a las Unidades Económicas de Jalisco por el Coronavirus. (pdf)
https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/Afectaciones-a-las-unidades-economicas-por-el-COVID19.pdf



La petición fue hecha con base en el antecedente de las zonas Medrano y San Onofre, y considerando que la pandemia Covid-19 ha afectado toda la cadena productiva, siendo el comercio uno de los sectores más afectados. El comercio de la zona de Santa Cecilia es el sustento para más de 100 familias.

Por lo anteriormente expuesto y en ánimo de apoyar la reactivación económica de nuestro municipio es que se propone modificar la Ley de Ingresos 2022 para incluir la zona de Santa Cecilia en el artículo 39 fracción primera inciso e.

IV. Las repercusiones jurídicas corresponderían a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y ello contendría una afectación a la captación de recursos financieros que deberá contemplarse en el presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Los beneficios sociales que tiene la iniciativa es para favorecer a las familias tapatías que encuentran en el comercio el sustento de sus familias además de contribuir a la reactivación económica de Guadalajara ya que esto se traducirla en un apoyo directo a los comerciantes.

V. Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente

QUE APRUEBA ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Gobierno de

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

1.- Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente:

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]



e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, San Onofre y Santa Cecilia por metro cuadrado o fracción, diariamente:

SEGUNDO.- Se aprueba elevar iniciativa de decreto al Congreso del Estado de Jalisco para la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

"2021, Año de la participación politica de las Mujeres en Jalisco"

Salón de sesiones del Ayuntamiento

Guadalajara, Jalisco a 15 de octubre de 2021

Goblemo de (RÚBRICA) ajara

REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ

Ayuntamiento de Guadalajara

V. Derivado del estudio de lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, los integrantes de las comisiones edilicias que dictaminamos, hacemos la siguiente relación de:

CONSIDERANDOS:

I. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de



gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 77, 85 y 86 párrafo segundo, "las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos", establece la autonomía de los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los ordenamientos, circulares y disposiciones administrativas que tengan por objeto organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; difundir, cumplir y hacer cumplir en ámbito competencial, las leyes que expida el Congreso de la Unión y del Estado, estableciendo las directrices de política municipal.

III. En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de relatisco, mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal y se faculta al Presidente Municipal a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar del orden; ordenar la publicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales.

IV. Derivado de lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 50, fracción II, prevé como facultad de los regidores, proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

V. En concordancia con la normativa en cita, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su artículo 103, establece que: "El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los



diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, las que pueden ser permanentes o transitorias, en los términos previstos en el Título Segundo, Capitulo V de la Ley y en los particulares señalados en este apartado", así mismo en el numeral 107 fracción II del código referido, señala que las comisiones edilicias tienen como obligación, entre otras: "Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos."

VI. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 106 fracción X, 107 fracción II y 109 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, es competente para conocer y dictaminar respecto del turno en cuestión.

VII. Una vez que los integrantes de la comisión edilica analizamos el contenido y términos de la ponencia referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, concluimos lo siguiente:

- a) El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, señala que los Ayuntamientos paeden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
- b) Que en relación al tema que nos ocupa, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, considera distintas tarifas por uso de suelo, en el caso de actividades comerciales o de prestación de servicios, para el cobro de derechos se clasifica en Zona Restringida, Zona denominada Primer Cuadro, Zona Denominada Segundo Cuadro y Zona Periférica.
- c) De igual forma, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara en el año 2016 consideró un pago diferenciado para la realización de actividades comerciales o de prestación de



servicios en la vía pública para la llamada zona del vestir Medrano, misma que se encuentra en la categoría de Zona Restringida, esto por ser una solicitud de los mismos comerciantes de dicha zona, posteriormente en el año 2020 se integró de igual manera a San Onofre a el inciso e) en el que a la letra dice: "Puestos semifijos o móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano y en San Onofre por metro cuadrado o fracción, diariamente: \$8.00"

- d) Es así que en agosto del 2021, en base a estos antecedentes es que los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar mediante oficio dirigido al Presidente Municipal y Tesorera en turno, para que se sometiera a consideración la petición de incorporarse al mencionado inciso e) fracción I del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.
- e) Por otra parte, el artículo 90 primer párrafo, del Codigo de Gobierno Municipal de Guadalajara establece que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamien o propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución ecretaria General
- f) Que se cuenta con las opiniones técnicas que a continuación se refieren como elementos que se consideraron para la emisión del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 fracción II segundo párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- ➤ La opinión técnica de la Tesorería Municipal de Guadalajara, a través del oficio TES/LGS/0732/2022, mediante el cual remite el análisis técnico jurídico, mismo que se encuentra en los siguientes términos:







Oficio: TES/LGS/0732/2022

Asunto: Seguimiento a oficio JFRS/GRYV/001/2021

Juan Francisco Ramirez Salcido Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, en atención a su oficio JERS/GRYV/001/2021 en el que informa que se recibe oficio 6313/21 emit/o por el Secretario General del Ayuntamiento donde les hace de conocimiento que en la sesión ordinario del Ayuntamiento celebrada el 15 de octubre de 2021 se aprobo turbar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia que Ud. bien preside, relativo a la iniciativa del Regidor Fernando Garza Martibez, que propone modificar el artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022 y nos solicita brindar una opinión respecto de diche iniciativa. susta (ajara

Se le informa que; incluir a los comerciantes de la zona de Santa Cecilia no trae consigo repercusiones presupuestales sustanciales, por lo que, se considera viable la iniciativa hecha por el Regidor Fernando Garza Martínez. Cabe mencionar que el cobro diario de uso de suelo por metro cuadrado en la zona del vestir Medrano y San Onofre es de \$8.50 (ocho pesos 50/100 M.N.) estipulado en la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Guadalajara y no de \$8.00 (ocho pesos) como se menciona en la iniciativa.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 28 de febrero de 2

Mtro. Luis Garcia Sotelo

Tesorero Municipal de Guadalajara uadalajara

Paradi Marina filiko era, Keliko eta Kalabaj 1. St. Aktipi, sariadakipare dakera takoreg Nasti 1985)

Leven Brion B Feb Zeitz

THEY borns

La opinión técnica de la Coordinación General de Desarrollo Económico, a través del oficio 103/CGDE/2022, mediante el cual remite el análisis técnico jurídico, mismo que se encuentra en los siguientes términos:







Oficio: 103/CGDE/2022 Relativo a: Iniciativa de reforma que propona modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio 2022 Asunto: Se emile informe y opinión técnica

Guadalajara, Jalisco, 16 de marzo de 2022

Regidor Juan Francisco Ramirez Salcido Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

Por la presente me dirijo a usted en relación con su oficio JRS/SRYV/063/2022. mediante el cual solicita opinión relativa a la iniciativa de reforma propuesta por el regidor Fernando Garza Martinez, que propone modificar la Ley de ingresos del Martinio de Fernando Garza Martinez, que propone modificar la Ley de Ingre Guadalajara para el ejercicio 2022.

Con base en las lacultades y atribuciones que tiene la Dirección de fianquis y Comercio en Espacios Abiertos del Municipio de Guadalajara, estiguladas en el artículo 235 quater del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien informarie que respecto al control y ordenamiento del comercio, no detectarios inconveniente alguno respecto a le propuesta por el Regidor anteriormente mengi

No obstante, en el ámbilo económico, será necesario considerar las repercusiones en la recaudación de impuestos del Municipio de Guadalajara, por lo que se tendria que analizar y tomar a consideración dicha propuesta de reforma por el posible impacto que podria tener en el erario público.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños

y Adolescentes con Cáncer en Jelisco

Alfredo Aceves Fernandez Coordinador General de Desarrollo Economico

16- Mzc- 22 9 40 hrs

g) El autor de la iniciativa que se dictamina, en su exposición de motivos señala fundamentalmente para dar sustento a la reforma propuesta que: *...Con fecha 29 de



agosto del 2021 los comerciantes de Santa Cecilia hicieron llegar un oficio dirigido al presidente municipal interino Eduardo Fabián Martínez Lomelí y a la Tesorera Municipal Sandra Deyanira Tovar López, con el objetivo de someter a consideración la petición de incorporarlos en el inciso e) fracción primera del artículo 39 de la Ley de Ingresos. La petición fue hecha con base en el antecedente de las zonas Medrano y San Onofre, y considerando que la pandemia Covid-19 ha afectado toda la cadena productiva, siendo el comercio uno de los sectores más afectados. El comercio de la zona de Santa Cecilia es sustento para más de 100 familias. Por lo anteriormente expuesto y en animo de apoyar la reactivación económica de nuestro municipio es que se propone modificar la Ley de Ingresos"

- h) La iniciativa de ordenamiento municipal que nos ocupa propone elevar la iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el articulo 39 Fracción I, inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, esto para favorecer a las familias tapatías que encuentran en el comercio el sustento de sus familias además de contribuir a la reactivación económica de Guadalajara.
- i) Que es de atenderse las aportaciones realizadas por el Tesorero Municipal de Guadalajara, en relación a que considera viable la presente, sin embargo, cabe mencionar que el cobro diario de uso de suelo por metro cuadrado en la Zona del vestir Medrano y San Onofre es de \$8.50 (ocho pesos 50/100 M.N.) estipulado en la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Guadalajara y no de \$8.00 (ocho pesos) como se menciona en la iniciativa.
- j) De igual manera, se atienden las aportaciones realizadas por el Coordinador General de Desarrollo Económico, en relación a que con base en las facultades y atribuciones que tiene la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Municipio de Guadalajara, tiene a bien informar que con respecto al control y ordenamiento del comercio, no detecta inconveniente alguno respecto a la propuesta. No obstante, en el ámbito económico, será necesario considerar las repercusiones en la recaudación de impuestos del Municipio de Guadalajara, por lo que se tendría que analizar y tomar a



consideración dicha propuesta de reforma por el posible impacto que podría tener en el erario público.

k) Resulta necesario elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco la incorporación de Santa Cecilia al inciso e) fracción I. del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022. Ya que es la forma correcta prevista por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, de acuerdo a las facultades de los Ayuntamientos de proponer ante el Congreso del Estado de Jalisco, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales. Esta iniciativa resulta necesaria ya que el sector económico de los comercios en puestos semifios y máviles de la zona de Santa Cecilia han sido sumamente afectado por las implicaciones que tuvo la pandemia por COVID 19 durante los años recientes y esta serie de medidas propuestas buscan reactivar a este sector, mismo que es el sustento para más de 100 familias tapatías.

Secretada General

En Jalisco se registraron pérdidas de entre mil 800 a dos millones de pesos por día en los comercios, primordialmente en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) a raíz de la enfermedad del coronavirus, así lo aseguró Xavier Orendáin de Obeso, presidente de la Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACO). Así mismo destaca que dentro de los sectores más afectados se encuentran el restaurantero, turismo y comercio informal, entiéndase este último como los comercios en los que los trabajadores que lo desarrollan no están afiliados un sistema de seguridad social, es por lo que se vieron obligados a dejar de trabajar en puestos denominados como semifijos o móviles.

Un factor importante para nuestro estado, en lo particular del Área Metropolitana de Guadalajara, es la diversificación de la economía, esto es que a medida que existen diverso tipos de actividades económicas hay mayor apertura para explotarlos de diferentes maneras, esto ayudo de manera significativa a reducir el impacto de la



pandemia, sin embargo de la misma manera ha hecho que la recuperación sea más lenta, en comparación con otros estados.

- I) Es por eso que de aprobarse esta reforma a la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal beneficiaria enormemente a los comerciantes de la zona de Santa Cecilia y de esta forma no solo estos comerciantes se verían beneficiados al pagar solo \$8.50 reduciendo la cantidad a pagar por ocupar un espacio en puestos semifijos y móviles de ésta zona, sino que en general ya que se estima que por cada comercio que siga en funcionamiento ayuda a reactivar la actividad económica de nuestra ciudad de Guadalajara.
- m) La propuesta se considera benéfica en cuanto los fines que persigue, incluir a los comerciantes de la zona de Santa Cecilia al artículo 39 fracción I inciso e) y de esta manera apoyar la reactivación económica de nuestro municipio.

Secretaria Genera

Derivado de los trabajos realizados en sesión de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, se acuerda aprobar la iniciativa en los términos señalados en el presente dictamen.

VIII. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco mediante iniciativa de ley la solicitud de reforma al artículo 39 fracción I inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

TARIFA:

L ...

Del a) al d) ...



e) Puestos semifijos y móviles ubicados en la llamada zona del vestir Medrano, San Onofre y Santa Cecilia por metro cuadrado o fracción, diariamente:

\$8.50

De la ll a la XX...

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal, y Síndica de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

TERCERO. Se instruye al Secretario General de este Avantamiento a realizar todas las acciones administrativas inherentes al cumplimiento del presente,

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO. Publiquese lo conducente del presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Atentamente

Salón de sesiones del Ayuntamiento

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ

SALCIDO.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN. REGLAMENTOS Y VIGILANCIA. SÍNDICA KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ.

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.



REGIDOR ALDO ALÉJANDRO DE ANDA GARCÍA. VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.

REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS. VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.

REGIDORA SOFIA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA. VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE

GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.

Gobierno de Guatiata jara

Encentaria General

(La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que resuelve la iniciativa bajo el turno 168/21 presentada por el Regidor Fernando Garza Martínez para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara).

El suscrito LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 159 fracción VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hace constar y

----CERTIFICA-----

Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compulsadas en 15 quince fojas útiles únicamente por su anverso, salvo ésta en la que consta la presente certificación.------

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 11 once días del mes de julio de 2022 dos mil veintidós.----

Gobierno de Godefia (2013) Secretaria General

LICENCIADO EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ SECRETARIO GENERAL DEL AYUN AMIENTO DE GUADALAJARA